

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día dieciocho de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la solicitante _____, quien se identificó por medio de su Documento único de identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Personería jurídica de ANDA, como se fundó- historia. Cuáles son sus estatutos. Que decreto lo formó. Ley especial de ANDA. Quién es el representante Legal y si es por decreto? La naturaleza jurídica de ANDA.”**

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información al Gerente de la Unidad Jurídica Institucional, en lo relativo a la personería jurídica de ANDA, quien remitió lo siguiente: **“A) Acuerdo N° 159, de fecha 19 de marzo de 2018; que contiene nombramiento del Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro y B) D.O. N° 418, Tomo N° 55 de fecha 20 de marzo de 2018, en el cual aparece publicado el acuerdo, antes relacionado.”** Dicho documento consta de un total de cinco folios y forma parte integral de la respuesta.

En atención a las preguntas que hacen referencia a **como se fundó la ANDA- historia. Cuáles son sus estatutos. Que decreto lo formó. Ley especial de ANDA. Quién es el representante Legal y si es por decreto? La naturaleza jurídica de ANDA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 inciso segundo de la LAIP, la suscrita hace saber que ésta información se encuentra disponible en la página institucional www.anda.gob.sv, y en el portal de transparencia de la página en referencia, el cual detallo a continuación:

1) ¿Cómo se fundó la ANDA? **R//** La información se encuentra disponible en el ítem **Cumplimiento LAIP-sub-ítem Guía de organización de archivos**, el documento denominado *Guía de organización de archivos actualizada. Enero 2018*, o al siguiente enlace:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/guia-de-organizacion-de-archivos>

2) ¿Cuáles son sus estatutos? Éstos se encuentran establecidos en la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados publicada en el portal de transparencia en el ítem **Marco Normativo-Ley principal que rige la institución**, o al siguiente enlace:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

3) ¿Qué decreto lo formó? **R//** El Decreto del Directorio Cívico Militar número 341, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento.

- 4) Ley especial de ANDA: **R//** Ésta se encuentra publicada en el portal de transparencia en formato PDF, descargable en el ítem **MARCO NORMATIVO-Ley principal que rige la institución.**
 - 5) **Quién es el representante Legal y si es por decreto? R//** La dirección y administración de la ANDA, está determinada a una Junta Directiva compuesta por un Presidente, cinco Directores Propietarios y cinco adjuntos, tal y como lo establece el artículo 6 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. El decreto de nombramiento del titular de la Institución se encuentra en documento adjunto y relacionado en el numeral 1 del presente informe o al enlace siguiente: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/organigrama> en donde podrá verificar la nómina de los miembros que conforman la Junta de Gobierno.
 - 6) **La naturaleza jurídica de ANDA. R//** Ésta la puede ubicar en la Ley principal que rige la institución, denominada Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y se encuentra en el portal de transparencia de ANDA, tal y como se expresa en la respuesta número 4 del presente informe.
- III)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia la Unidad Jurídica Institucional y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 056-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta